



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **25-0561 del 16 de diciembre de 2025**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la prórroga de la licencia expide:

PRÓRROGA A REVALIDACION DE LICENCIA DE URBANIZACION
Radicación N° 25-0007 PR

1. INFORMACION DEL PREDIO

PROPIETARIO(s):	URBANIZADORA SANTA FÉ DE BOGOTÁ S.A. URBANSA S.A. en calidad de fideicomitente dentro del patrimonio autonomo denominado FIDECOMISO MADEIRA APARTAMENTOS - FIDUBOGOTÁ
NÚMERO PREDIAL:	68001-01-06-0361-0007-000 (mayor extension) hoy (68001-01-06-0361-0010/0011/0007/0009/0012-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-355304 hoy (300-464901, 300-464902, 300-464899, 300-464900, 300-464903)
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	LOTE DE TERRENO
BARRIO:	KENNEDY

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA

Se concede prórroga a revalidación de Licencia No. 68001-2-23-0430 del 26 de diciembre de 2023 la cual revalidó Licencia de urbanización modalidad desarrollo y aprobación de proyecto urbanístico general número 68001-2-18-0713 de fecha 30 de diciembre de 2019 expedida por esta Curaduría, concedida mediante Resolución 68001-2-18-0713 de fecha 21 de junio de 2019, mediante la cual se aprobó el proyecto urbanístico general sobre el predio identificado con el número catastral 68001-01-06-0361-0007-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-355304 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con área de 13.518,07 m² y la licencia de urbanización para la etapa 1 sobre un área de 11.903,57 m² con vigencia inicial del 30 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2021. Cuenta con Prórroga automática de conformidad con el Decreto Nacional 691 de 2020 con vigencia hasta el 29 de septiembre de 2022. Cuenta con Primera modificación de proyecto urbanístico general y modificación de licencia de urbanización vigente etapa 1 número 68001-2-20-0459 de fecha 27 de enero de 2021 expedida por esta Curaduría. Cuenta con Segunda modificación de licencia de urbanización vigente etapa 1 número 68001-2-21-0557 de fecha 11 de marzo de 2022 expedida por esta Curaduría. Cuenta con Prórroga de licencia de urbanización etapa 1 número 22-0014PR de fecha 29 de septiembre de 2022 expedida por esta Curaduría con vigencia hasta el 29 de septiembre de 2023. Cuenta con Tercera modificación de licencia de urbanización vigente etapa 1 número 68001-2-22-0404 de fecha 4 de noviembre de 2022 expedida por esta Curaduría. Se aprueba teniendo en cuenta certificación de avance de obra al 81,32 % por parte del responsable de obra el ingeniero Manuel Alberto Delgado con matrícula profesional A25222002-79912383.

ANTECEDENTES:

- APROBACIÓN DE PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN MODALIDAD DESARROLLO ETAPA 1 68001-2-018-0713 de fecha 30 de diciembre de 2019 expedida por esta Curaduría.
- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL 68001-02-20-0459 de fecha 27 de enero de 2021 expedida por esta Curaduría.
- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL 68001-2-21-0557 de fecha 11 de marzo de 2022 expedida por esta Curaduría.
- PRÓRROGA DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN ETAPA 1 22-0014PR de fecha 29 de septiembre de 2022 expedida por esta Curaduría.
- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL 68001-2-22-0404 de fecha 4 de noviembre de 2022 expedida por esta Curaduría.
- REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL 68001-2-23-0430 de fecha 26 de diciembre de 2023 expedida por esta Curaduría.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Erika Andrea Buendia Haeusler	Matrícula	A76172004-315750043
RESPONSABLE OBRA:	Manuel Alberto Delgado	Matrícula	A25222002-79912383

4. VIGENCIA DE LA PRÓRROGA: Hasta el 26 de diciembre de 2026

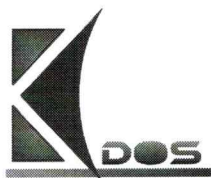
Se expide en Bucaramanga el 26 de diciembre de 2025.

Arq. Rene Garnica Castillo (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en provisionalidad
AC

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
2. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.
3. Si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.
4. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
6. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
7. Esta prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

A handwritten signature in black ink is visible, followed by a large, faint circular stamp or seal that is partially obscured by the signature.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 25-0561 del 16 de diciembre de 2025

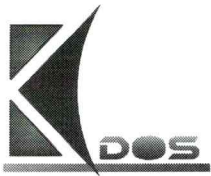
Por la cual se concede una PRÓRROGA A REVALIDACION DE LICENCIA DE URBANIZACION:

Radicación No. 25-0007 PR

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 2218 de 2015, el Decreto Nacional 1197 de 2016, el Decreto Nacional 1203 de 2017, el Decreto Nacional 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **URBANIZADORA SANTA FÉ DE BOGOTÁ S.A. URBANSA S.A. con NIT 800.136.561 – 7 en calidad de fideicomitente dentro del patrimonio autonomo denominado FIDECOMISO MADEIRA APARTAMENTOS - FIDUBOGOTÁ con NIT 830.055.897 – 7**, sobre el predio de mayor extensión denominado **LOTE DE TERRENO** barrio **KENNEDY** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0361-0007-000 (mayor extension) hoy (68001-01-06-0361-0010/0011/0007/0009/0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-355304 hoy (300-464901, 300-464902, 300-464899, 300-464900, 300-464903)** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado la **PRÓRROGA A REVALIDACION DE LICENCIA DE URBANIZACION**.
2. Que la solicitud de prórroga a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto Nacional 1783 de 2021 y la Resolución 1026 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de revalidación de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.
5. Que de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.
6. Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
8. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
9. Que en la presente prórroga de revalidación de licencia presenta los siguientes antecedentes:



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 25-0561 del 16 de diciembre de 2025

- APROBACIÓN DE PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN MODALIDAD DESARROLLO ETAPA 1 68001-2-018-0713 de fecha 30 de diciembre de 2019 expedida por esta Curaduría.
- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL 68001-02-20-0459 de fecha 27 de enero de 2021 expedida por esta Curaduría.
- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL 68001-2-21-0557 de fecha 11 de marzo de 2022 expedida por esta Curaduría.
- PRÓRROGA DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN ETAPA 1 22-0014PR de fecha 29 de septiembre de 2022 expedida por esta Curaduría.
- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL 68001-2-22-0404 de fecha 4 de noviembre de 2022 expedida por esta Curaduría.
- REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL 68001-2-23-0430 de fecha 26 de diciembre de 2023 expedida por esta Curaduría.

10. En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder una **PRÓRROGA de REVALIDACION DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE para la ETAPA 1 del PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL** sobre el predio de mayor extensión denominado **LOTE DE TERRENO** barrio **KENNEDY** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0361-0007-000 (mayor extension)** hoy (68001-01-06-0361-0010/0011/0007/0009/0012-000 y folio de matrícula inmobiliaria **300-355304** hoy (300-464901, 300-464902, 300-464899, 300-464900, 300-464903) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **URBANIZADORA SANTA FÉ DE BOGOTÁ S.A. URBANSA S.A. con NIT 800.136.561 – 7** en calidad de fideicomitente dentro del patrimonio autonomo denominado **FIDECOMISO MADEIRA APARTAMENTOS - FIDUBOGOTÁ** con NIT 830.055.897 – 7, para la continuación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia inicial, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes: **Revalidación de Licencia de Urbanización 68001-2-23-0430 de fecha 26 de diciembre de 2023 la cual revalidó la Licencia de urbanización modalidad desarrollo y aprobación de proyecto urbanístico general número 68001-2-18-0713 de fecha 30 de diciembre de 2019 expedida por esta Curaduría, concedida mediante Resolución 68001-2-18-0713 de fecha 21 de junio de 2019, mediante la cual se aprobó el proyecto urbanístico general sobre el predio identificado con el número catastral 68001-01-06-0361-0007-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-355304 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con área de 13.518,07 m² y la licencia de urbanización para la etapa 1 sobre un área de 11.903,57 m² con vigencia inicial del 30 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2021. Cuenta con Prórroga automática de conformidad con el Decreto Nacional 691 de 2020 con vigencia hasta el 29 de septiembre de 2022. Cuenta con Primera modificación de proyecto urbanístico general y modificación de licencia de urbanización vigente etapa 1 número 68001-2-20-0459 de fecha 27 de enero de 2021 expedida por esta Curaduría. Cuenta con Segunda modificación de licencia de urbanización vigente etapa 1 número 68001-2-21-0557 de fecha 11 de marzo de 2022 expedida por esta Curaduría. Cuenta con Prórroga de licencia de urbanización etapa 1 número 22-0014PR de fecha 29 de septiembre de 2022 expedida por esta Curaduría con vigencia hasta el 29 de septiembre de 2023. Cuenta con Tercera modificación de licencia de urbanización vigente etapa 1 número 68001-2-22-0404 de fecha 4 de noviembre de 2022 expedida por esta Curaduría. El proyecto cuenta con avance de obra al 81,32 % de acuerdo con certificación expedida por parte del responsable de obra el ingeniero Manuel Alberto Delgado con matrícula profesional A25222002-79912383.**

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

ARTÍCULO 2º. El titular de la prórroga de revalidación de licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021 y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 3º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. A la arquitecta **ERIKA ANDREA BUENDIA HAEUSLER**, con matrícula profesional A76172004-315750043, como responsable legal de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al arquitecto **MANUEL ALBERTO DELGADO**, con matrícula profesional A25222002-79912383, como responsable legal de la obra.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 25-0561 del 16 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 4°. La prórroga de revalidación de licencia no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la revalidación de licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

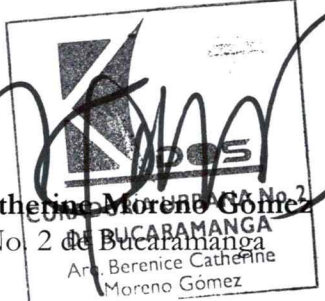
ARTÍCULO 7°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **16 de diciembre de 2025**.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC



Chapman



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CERTIFICACION EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **25-0561** del **16 de diciembre de 2025**, por la cual se concede una **A REVALIDACION DE LICENCIA DE URBANIZACION**, según radicación N° **25-0007 PR**, sobre el predio ubicado en la **LOTE DE TERRENO barrio KENNEDY** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-06-0361-0007-000 (mayor extension) hoy (68001-01-06-0361-0010/0011/0007/0009/0012-000)**, matrícula inmobiliaria **300-355304 hoy (300-464901, 300-464902, 300-464899, 300-464900, 300-464903)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **URBANIZADORA SANTA FÉ DE BOGOTÁ S.A. URBANSA S.A.** en calidad de fideicomitente dentro del patrimonio autónomo denominado **FIDECOMISO MADEIRA APARTAMENTOS - FIDUBOGOTÁ**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **16 de abril de 2025**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA LICENCIA

DEL: 26 de diciembre de 2025

HASTA: 26 de diciembre de 2026



Arq. Rene Garnica Castillo (P)

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en provisionalidad
AC

cap ML